



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



DECRETO No 0251

Del 2 de agosto de 2016.

"Por el cual se decreta el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto 044 del 1° de febrero de 2016 y prorrogada según Decreto No 0125 del 29 marzo de 2016.

El Gobernador (E) del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No 16 de 1° de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución de la Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, autoriza a los Gobernadores, declarar el retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del riesgo de Desastres.

Que según acta No 16 de 1 de agosto 2016, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda el retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto 044 del 1º de febrero de 2016 y prorrogada según Decreto No 0125 del 29 marzo de 2016 en la que no hubo inversión de recursos de recuperación.

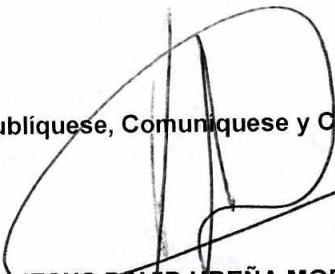
En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retornar a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto No 044 del 1º de febrero de 2016 prorrogada según Decreto No 125 del 29 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte del presente Decreto, todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –CDGRD.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


JESUS DAVID UREÑA MORENO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador (E)
Decreto No 0250 del 1 de Agosto 2016

Elaboro: Luz Dallys Rosas Santacruz 
Reviso: Lalo Giovanni Zambrano Ramírez 
Reviso: Jesús David Ureña Moreno- Secretario de Gobierno 
Reviso: Cesar Augusto Noreña Fajardo Jefe Oficina Jurídica Dtal. 

